



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.163.3/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de octubre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información presentada por [REDACTED] recibida en esta unidad por medio electrónico el día dieciocho de septiembre del presente año, mediante el cual requiere:

« El decreto o documento en el cual el ministerio de hacienda establece la numeración correlativa y rangos numéricos que deberán tener las placas de los vehículos de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos. »

Añadió la solicitante que el periodo de la información es a partir del año dos mil quince.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2020-163 por medio de correo electrónico el veintidós de septiembre del presente año a la Dirección de Asuntos Jurídicos, recibiendo respuesta de la Subdirección de Asuntos Jurídicos mediante correo electrónico de la misma fecha no poseer la información.

Adicionalmente, se requirió colaboración del Oficial de Información de la Dirección General de Impuestos Internos, mediante correo electrónico de fecha veintidós de septiembre del presente año, a fin de que se pronunciara si lo peticionado es competencia de esa Dirección General.

En respuesta, el referido Oficial de Información comunicó que no es de su competencia el definir el rango de placas a emitir.

II) Ante las respuestas recibidas, el suscrito Oficial de Información, trasladó la petición a la Dirección General de Administración de este Ministerio, mediante memorándum de fecha veintiocho de septiembre.

A fin de que la Dirección General de Administración, realizará la búsqueda de la información requerida, fue necesario ampliar el plazo de gestión del presente caso mediante resolución UAIP/RES163.2/2020 de fecha dos de octubre.

Finalmente, en fecha nueve de octubre del presente año se recibió respuesta de la Subdirección General de Administración, mediante memorando MH.DGEA.SDGEA./002.040/2020, en el que expresan:

“Al respecto, atentamente le informo que habiéndose revisado los registros de correspondencia que lleva la Dirección General de Administración y esta Subdirección General, se determinó





MINISTERIO DE HACIENDA

que no se resguarda información relativa a los rangos numéricos de placas establecidos por este Ministerio, ni decreto o documento en el cual ésta Institución establece la numeración correlativa y rangos numéricos de las placas de los vehículos.

No omito manifestar que, a efecto de atender el requerimiento de información en referencia y verificar la posibilidad que la documentación solicitada se encuentra resguardada en esta Cartera de Estado, se consultó a la Unidad de Gestión Documental y Archivos, al Departamento de Gestión Administrativa y a la Dirección General de Impuestos Internos, determinándose que la información solicitada no consta en los registros que llevan las Unidades Organizativas citadas."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

I) ACLÁRESE a la referida peticionario:

- a) Que esta oficina se encuentra imposibilitada de proporcionar la información requerida, ya que conforme lo comunicado por las diferentes Unidades con las que se tramitó el requerimiento de información, no se dispone de dicha información.
- b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador.

II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

